



PODER EJECUTIVO

CONTROL CIUDADANO DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA

Reglamentación Ley 10.197

Decreto N° 1266

Córdoba, 7 de Noviembre de 2014

VISTO: el Expediente N° 0423-111395/2014 del registro del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Proyecto de Reglamentación de la Ley N° 10197 de Control Ciudadano de la Policía de la Provincia.

Que el mismo prevé la creación en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Seguridad o del organismo que en el futuro lo reemplace bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad, de la "Oficina de Control Ciudadano Policial", la que tendrá por función instrumentar, organizar y fiscalizar el procedimiento establecido en la Ley 10.197 para el control ciudadano y su aplicación progresiva.

Que contempla también, la implementación del Programa de Control Ciudadano respecto al Personal Superior de la Policía de la Provincia que se encuentren revistando y en condiciones de ser promovido a los grados correspondientes.

Que asimismo instrumenta el procedimiento para efectivizar el control ciudadano sobre los oficiales de la mencionada fuerza de seguridad.

Que lo propiciado dota de operatividad a las disposiciones legales propendiendo a la optimización de la prestación de la función de seguridad a cargo del Estado Provincial.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 634 /2014 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 834/14 y en uso de sus atribuciones constitucionales:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- REGLAMENTÁSE el Art. 1° de la Ley N° 10197 de la siguiente forma:

Artículo 1°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Seguridad o del organismo que en el fu-

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER LEGISLATIVO

Se modifica el Radio Municipal de la ciudad de Bell Ville

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10229

Artículo 1°.- Modifícase el Radio Municipal de la ciudad de Bell Ville, ubicada en el Departamento Unión de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono que se detalla a continuación, definido por los siguientes lados:

Lado 1-2: de cuatrocientos cuarenta y tres metros con siete centímetros (443,07 m), que se extiende con rumbo Sudeste desde el Vértice N° 1 (X=6397049,90 - Y=4530156,31), punto de inicio del polígono, hasta llegar al Vértice N° 2 (X=6396632,03 - Y=4530303,63).

Lado 2-3: de dos mil setecientos quince metros con noventa y tres centímetros (2.715,93 m), que corre hacia el Sudoeste en forma paralela cien metros (100,00 m) al Sudeste del alambrado Sudeste del camino público, atravesando las Parcelas 314-3963, 314-3962, 314-3862, 314-3762, 314-3662, 314-3562, 314-3561, 314-3461 y el canal derivador al Río Ctalamochita, hasta arribar al Vértice N° 3 (X=6393972,55 - Y=4529752,78).

Lado 3-4: de seiscientos cuarenta y ocho metros con trece centímetros (648,13 m), que se prolonga con trayectoria Sudeste siguiendo el límite entre la Parcela 314-3461 y el canal derivador al Río Ctalamochita, hasta alcanzar el Vértice N° 4 (X=6393681,65 - Y=4530331,96).

Lado 4-5: de trescientos sesenta y cinco metros con setenta y tres centímetros (365,73 m), que se proyecta hacia el Sudeste siguiendo el límite entre la Parcela 314-3361 y el canal derivador al Río Ctalamochita, hasta encontrar el Vértice N° 5 (X=6393446,29 - Y=4530611,91).

Lado 5-6: de trescientos setenta metros con veintiocho centímetros (370,28 m), que se desarrolla con dirección Sudeste en forma coincidente con el límite entre las Parcelas 314-3565 y 314-3264 y el canal derivador al Río Ctalamochita, hasta llegar al Vértice N° 6 (X=6393125,13 - Y=4530796,21).

Lado 6-7: de quinientos cuarenta y siete metros con diez centímetros (547,10 m), que se extiende con rumbo Sudeste

cruzando diagonalmente el cauce del canal derivador al Río Ctalamochita en el tramo comprendido entre la Ruta Nacional N° 9 y las vías del Ferrocarril Nuevo Central Argentino, hasta alcanzar el Vértice N° 7 (X=6392627,40 - Y=4531023,32).

Lado 7-8: de doscientos treinta y seis metros con cincuenta y un centímetros (236,51 m), que corre hacia el Sudeste en forma coincidente con el alambrado que divide la Parcela 314-3265 del canal derivador al Río Ctalamochita, hasta arribar al Vértice N° 8 (X=6392397,21 - Y=4531077,61), materializado por un poste.

Lado 8-9: de noventa y tres metros con cuarenta y nueve centímetros (93,49 m), que se prolonga con trayectoria Sudeste en forma coincidente con el alambrado que divide la Parcela 314-3265 del canal derivador al Río Ctalamochita, hasta encontrar el Vértice N° 9 (X=6392309,79 - Y=4531110,77), materializado por un poste ubicado sobre la margen del mencionado río.

Lado 9-10: de cuarenta y nueve metros con treinta y nueve centímetros (49,39 m), que se proyecta con dirección Sudeste hasta llegar al Vértice N° 10 (X=6392286,35 - Y=4531154,24).

Lado 10-11: de setenta y cinco metros con noventa y dos centímetros (75,92 m), que se desarrolla con trayectoria Sudeste hasta alcanzar el Vértice N° 11 (X=6392274,37 - Y=4531229,21).

Lado 11-12: de noventa y nueve metros con setenta y siete centímetros (99,77 m), que se extiende con rumbo Sudeste hasta arribar al Vértice N° 12 (X=6392282,17 - Y=4531328,68).

Lado 12-13: de noventa metros con ochenta y dos centímetros (90,82 m), que corre con dirección Noreste hasta arribar al Vértice N° 13 (X=6392304,39 - Y=4531416,74). Lado 13-14: de ochenta y cuatro metros con cinco centímetros (84,05 m), que se prolonga hacia el Noreste hasta encontrar el Vértice N° 14 (X=6392348,56 - Y=4531488,25).

Lado 14-15: de setenta y seis metros con veintitrés centímetros (76,23 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste hasta llegar al Vértice N° 15 (X=6392379,74 - Y=4531557,81).

Lado 15-16: de sesenta y un metros con setenta y seis centímetros (61,76 m), que se proyecta con recorrido Sudeste hasta alcanzar el Vértice N° 16 (X=6392379,74 - Y=4531619,57).

Lado 16-17: de cuarenta y siete metros con cuarenta y nueve centímetros (47,49 m), que se extiende con rumbo Sudeste hasta arribar al Vértice N° 17 (X=6392355,71 - Y=4531660,53).

Lado 17-18: de ochenta y un metros con cincuenta y tres centímetros

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 y 3

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

Consultas a los e-mails:

www.boletinoficialcba.gov.ar
boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

(81,53 m), que corre con dirección Sudeste hasta encontrar el Vértice N° 18 (X=6392278,69 - Y=4531687,25).

Lado 18-19: de ciento setenta metros con tres centímetros (170,03 m), que se prolonga hacia el Sudeste hasta llegar al Vértice N° 19 (X=6392110,77 - Y=4531713,98).

Lado 19-20: de doscientos doce metros con veintitrés centímetros (212,23 m), que se desarrolla con trayectoria Sudeste hasta alcanzar el Vértice N° 20 (X=6391907,28 - Y=4531774,26).

Lado 20-21: de ciento veintidós metros con veintinueve centímetros (122,29 m), que se proyecta hacia el Sudeste hasta arribar al Vértice N° 21 (X=6391800,31 - Y=4531833,52).

Lado 21-22: de ochenta y ocho metros con cuarenta y nueve centímetros (88,49 m), que se extiende con rumbo Sudeste hasta encontrar el Vértice N° 22 (X=6391752,61 - Y=4531908,04).

Lado 22-23: de sesenta y seis metros con cincuenta y siete centímetros (66,57 m), que corre con dirección Sudeste hasta llegar al Vértice N° 23 (X=6391747,37 - Y=4531974,40).

Lado 23-24: de ciento sesenta y cuatro metros con cuarenta y cuatro centímetros (164,44 m), que se prolonga hacia el Noreste hasta alcanzar el Vértice N° 24 (X=6391795,13 - Y=4532131,76).

Lado 24-25: de setenta y tres metros con noventa y siete centímetros (73,97 m), que se desarrolla con trayectoria Sudeste hasta arribar al Vértice N° 25 (X=6391791,86 - Y=4532205,66).

Lado 25-26: de noventa y nueve metros con cuarenta y siete centímetros (99,47 m), que se proyecta con recorrido Sudeste hasta encontrar el Vértice N° 26 (X=6391777,57 - Y=4532304,09).

Lado 26-27: de setenta y dos metros con noventa y cuatro centímetros (72,94 m), que se extiende con rumbo Sudeste hasta llegar al Vértice N° 27 (X=6391743,38 - Y=4532368,53).

Lado 27-28: de setenta y dos metros con trece centímetros (72,13 m), que corre con dirección Sudeste hasta alcanzar el Vértice N° 28 (X=6391683,90 - Y=4532409,34).

Lado 28-29: de sesenta y dos metros con veintidós centímetros (62,22 m), que se prolonga con trayectoria Sudeste hasta arribar al Vértice N° 29 (X=6391621,70 - Y=4532407,89).

Lado 29-30: de ochenta metros con setenta centímetros (80,70 m), que se desarrolla hacia el Sudoeste hasta encontrar el Vértice N° 30 (X=6391555,31 - Y=4532362,01).

Lado 30-31: de ciento un metros con noventa y seis centímetros (101,96 m), que se proyecta con recorrido Sudoeste hasta llegar al Vértice N° 31 (X=6391478,78 - Y=4532294,64).

Lado 31-32: de setenta y un metros con setenta y siete centímetros (71,77 m), que se extiende con rumbo Sudoeste hasta alcanzar el Vértice N° 32 (X=6391410,89 - Y=4532271,36).

Lado 32-33: de setenta y dos metros con veintiséis centímetros (72,26 m), que corre con dirección Sudeste hasta arribar al Vértice N° 33 (X=6391341,78 - Y=4532292,48).

Lado 33-34: de sesenta y tres metros con dieciocho centímetros (63,18 m), que se prolonga hacia el Sudeste hasta encontrar el Vértice N° 34 (X=6391313,13 - Y=4532348,79).

Lado 34-35: de sesenta y cuatro metros con treinta y ocho centímetros (64,38 m), que se desarrolla con recorrido Noreste hasta llegar al Vértice N° 35 (X=6391323,29 - Y=4532412,36).

Los Lados ubicados a partir del Vértice N° 9 y hasta el Vértice N° 35 se corresponden con la margen Noroeste del Río Citalamochita y con las Parcelas 314-3265, 314-3164 y 314-3165.

Lado 35-36: de cien metros con cuarenta y tres centímetros (100,43 m), que se proyecta con trayectoria Sudeste en forma coincidente con el alambrado que limita al Sudeste con la Parcela 314-2965, hasta alcanzar el Vértice N° 36 (X=6391225,45 - Y=4532435,03), amojonado sobre alambrado.

Lado 36-37: de dos mil noventa y ocho metros con diecisiete centímetros (2.098,17 m), que se extiende con rumbo Sudeste en forma coincidente con el alambrado Norte del camino a las lagunas sanitarias, hasta arribar al Vértice N° 37 (X=6390945,94 - Y=4534514,50), materializado por un poste ubicado sobre el alambrado existente que separa el camino público de la Parcela 314-2969 y en el extremo Sudoeste de la Parcela 314-2870.

Lado 37-38: de seiscientos cincuenta y un metros con dieciocho centímetros (651,18 m), que corre con dirección Noroeste siguiendo el alambrado existente, límite de las Parcelas 314-2969 y 314-2870, hasta encontrar el Vértice N° 38 (X=6391587,91 - Y=4534405,67), materializado por un poste.

Lado 38-39: de cuatrocientos nueve metros con ocho centímetros (409,08 m), que se prolonga hacia el Noreste siguiendo el alambrado existente, límite de las Parcelas 314-2969 y 314-2870, hasta llegar al Vértice N° 39 (X=6391778,12 - Y=4534767,84).

Lado 39-40: de trescientos diez metros (310,00 m), que se desarrolla

VIENE DE TAPA

turo lo reemplace, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad, la "Oficina de Control Ciudadano Policial", la que tendrá por función instrumentar, organizar y fiscalizar el procedimiento establecido en la Ley 10.197 para el control ciudadano y su aplicación progresiva.

Artículo 2°.- REGLAMENTASE el Art. 2° de la Ley N° 10197 de la siguiente manera:

Artículo 2°.- El Programa de Control Ciudadano se implementará en relación al Personal Superior de la Policía de la Provincia de Córdoba, que se encuentre revisando y en condiciones de ser promovido a los grados correspondientes a los estamentos de Oficiales Superiores y Oficiales Jefes establecidos en Anexo I de la Ley N° 9728, en los términos y condiciones que fija esta reglamentación.

Artículo 3°.- REGLAMENTASE el artículo 4° de la Ley N° 10197, de la siguiente forma:

Artículo 4°.- La Audiencia Pública será convocada por la Autoridad de Aplicación mediante Resolución dictada al efecto, en la que deberá consignarse la nomina del personal policial en condiciones de ser promovido, como así también, lugar, fecha y hora de realización de la misma, asignando el lugar donde se colocará el "Buzón del Ciudadano" propuesto en el artículo 6 de la Ley.

Las organizaciones y entidades enunciadas en la norma deberán acreditar, de manera previa y en forma fehaciente, la personería jurídica pertinente, como asimismo quienes participen en su representación, deberán justificar el carácter invocado.

Artículo 4°.- REGLAMENTASE el artículo 5° de la Ley N° 10197, de la siguiente manera:

Artículo 5°.- La Junta de Promociones meritara el contenido de las actas y la Autoridad de Aplicación receptorá o rechazará las posiciones vertidas en las mismas, una vez que la Jefatura de Policía de la Provincia hubiere elevado a su consideración la propuesta de ascensos.

Artículo 5°.- REGLAMENTASE el artículo 6° de la Ley N° 10197, de la siguiente manera:

Artículo 6°.- Las opiniones que deseen formular los

vecinos deberán ser plasmadas en formularios dispuestos a tales efectos por la Autoridad de Aplicación, los cuales se encontrarán a disposición del público con la debida antelación al día de la audiencia, para que luego de cumplimentados por los interesados, sean depositados en el "Buzón Ciudadano" habilitado a tales fines, el que deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su inviolabilidad hasta el momento de su apertura en la Audiencia Pública.

Se dejará constancia en el Acta de la Audiencia Pública de los formularios contenidos en el Buzón Ciudadano, consignado su identificación. Una vez consideradas las expresiones consignadas en dichos formularios, se pondrán en conocimiento del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, las que pudieran constituir denuncias de faltas disciplinarias y/o conductas delictivas.

Artículo 6°.- REGLAMENTASE el artículo 9° de la Ley N° 10197, de la siguiente manera:

Artículo 9°.- En el marco de una implementación gradual y progresiva de esta instancia de participación ciudadana, establecese para el primer y segundo año de vigencia de la Ley N° 10197, el ejercicio del control ciudadano sobre el personal policial referido en el Anexo I del presente.

Artículo 7°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad, y Fiscal de Estado.

Artículo 8°.- PROTOCOLICESE, comuníquese a la Policía de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER E. SAIÉG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/jhH8An>

con trayectoria Sudeste entre la margen Sudoeste del Río Citalamochita y la Parcela 314-2970, hasta alcanzar el Vértice N° 40 (X=6391730,27 - Y=4535074,13).

Lado 40-41: de trescientos metros con trece centímetros (300,13 m), que se proyecta con recorrido Sudeste siguiendo el alambrado existente, límite de las Parcelas 314-2871 y 314-2970, hasta arribar al Vértice N° 41 (X=6391430,27 - Y=4535083,20), materializado por un poste.

Lado 41-42: de doscientos sesenta y seis metros con cuarenta y siete centímetros (266,47 m), que se extiende con rumbo Noroeste siguiendo el alambrado existente, límite de las Parcelas 314-2871 y 314-2970, hasta encontrar el Vértice N° 42 (X=6391471,41 - Y=4534819,92), materializado por un poste.

Lado 42-43: de quinientos ochenta y cinco metros con noventa y dos centímetros (585,92 m), que corre con dirección Sudeste siguiendo el alambrado existente, límite de las Parcelas 314-2871 y 314-2870, hasta llegar al Vértice N° 43 (X=6390892,85 - Y=4534912,52), materializado por un poste.

Lado 43-44: de seiscientos cuarenta y cuatro metros con veintinueve centímetros (744,29 m), que se prolonga hacia el Sudeste sobre el alambrado Este del camino, hasta alcanzar el Vértice N° 44 (X=6390157,40 - Y=4535026,88), ubicado sobre alambrado.

Lado 44-45: de quinientos catorce metros con cuarenta y ocho centímetros (514,48 m), que se desarrolla con trayectoria Oeste en forma paralela al camino por el que se llega a las lagunas sanitarias, hasta arribar al Vértice N° 45 (X=6390225,88 - Y=4534516,98).

Lado 45-46: de seiscientos treinta metros con dieciséis centímetros (730,16 m), que se proyecta hacia el Noroeste en forma paralela al Lado 43-44, hasta encontrar el Vértice N° 46 (X=6390947,29 - Y=4534404,30), ubicado sobre el alambrado Sur del camino de acceso

a las lagunas sanitarias.

Lado 46-47: de un mil trescientos setenta y cuatro metros con ochenta y nueve centímetros (1.374,89 m), que se extiende con rumbo Noroeste por el alambrado Sur del camino, hasta llegar al Vértice N° 47 (X=6391130,30 - Y=4533041,65), materializado por un poste ubicado sobre alambrado.

Lado 47-48: de seis metros con treinta y un centímetros (6,31 m), que corre con dirección Sudoeste hasta alcanzar el Vértice N° 48 (X=6391124,41 - Y=4533039,38), materializado por un poste.

Lado 48-49: de seiscientos sesenta y cinco metros con sesenta y cuatro centímetros (775,64 m), que se prolonga con trayectoria Noroeste siguiendo la dirección del alambrado Sur del camino, hasta arribar al Vértice N° 49 (X=6391227,74 - Y=4532270,65), materializado por un poste.

Lado 49-50: de treinta y tres metros con dos centímetros (33,02 m), que se desarrolla hacia el Sudoeste hasta encontrar el Vértice N° 50 (X=6391210,41 - Y=4532242,54), materializado por un poste.

Lado 50-51: de ciento setenta metros con veintiocho centímetros (170,28 m), que se proyecta hacia el Sudoeste en forma coincidente con el alambrado que divide las Parcelas 314-2866 y 314-2865, hasta llegar al Vértice N° 51 (X=6391051,71 - Y=4532180,80), materializado por un poste.

Lado 51-52: de ciento ochenta y seis metros con cuarenta y cuatro centímetros (186,44 m), que se extiende con rumbo Noroeste en forma coincidente con el alambrado que divide las Parcelas 314-2866 y 314-2865, hasta alcanzar el Vértice N° 52 (X=6391075,39 - Y=4531995,87), materializado por un poste.

Lado 52-53: de veintiséis metros con veintidós centímetros (26,22 m), que corre hacia el Sudoeste en forma coincidente con el alambrado que

divide las Parcelas 314-2866 y 314-2865, hasta arribar al Vértice Nº 53 (X=6391069,44 - Y=4531970,33), materializado por un poste.

Lado 53-54: de seiscientos sesenta y siete metros con cuarenta y un centímetros (667,41 m), que se prolonga hacia el Sudoeste en forma coincidente con el alambrado que divide la Parcela 314-2866 del camino rural, hasta encontrar el Vértice Nº 54 (X=6390445,64 - Y=4531733,01), materializado por un poste.

Lado 54-55: de un mil ciento cincuenta y tres metros con cincuenta y un centímetros (1.153,51 m), que se desarrolla con trayectoria Sudeste en forma coincidente con el alambrado que divide las Parcelas 314-2866 y 314-2767 del camino rural, hasta llegar al Vértice Nº 55 (X=6390041,22 - Y=4532813,30).

Lado 55-56: de quinientos setenta y tres metros con diecisiete centímetros (573,17 m), que se proyecta hacia el Sudoeste en forma coincidente con el alambrado que es el límite Sudeste de la Parcela 314-2665, hasta alcanzar el Vértice Nº 56 (X=6389506,02 - Y=4532608,14), materializado por un poste.

Lado 56-57: de setecientos un metros con veinte centímetros (701,20 m), que se extiende con rumbo Noroeste en forma coincidente con el alambrado que es el límite Sudoeste de la Parcela 314-2665, hasta arribar al Vértice Nº 57 (X=6389758,43 - Y=4531953,95), materializado por un poste.

Lado 57-58: de quinientos cuarenta y cinco metros con noventa y siete centímetros (545,97 m), que corre con dirección Noreste en forma coincidente con el alambrado que es el límite Noroeste de la Parcela 314-2665, hasta encontrar el Vértice Nº 58 (X=6390268,56 - Y=4532148,49), materializado por un poste.

Lado 58-59: de cuatrocientos cincuenta y cinco metros con cuarenta y ocho centímetros (455,48 m), que se prolonga hacia el Noroeste en forma coincidente con el alambrado que divide la Parcela 314-2664 del camino rural, hasta llegar al Vértice Nº 59 (X=6390427,22 - Y=4531721,54), materializado por un poste.

Lado 59-60: de veintisiete metros con cinco centímetros (27,05 m), que se desarrolla con trayectoria Sudoeste en forma coincidente con el alambrado que divide la Parcela 314-2664 del camino rural, hasta alcanzar el Vértice Nº 60 (X=6390404,02 - Y=4531707,63), materializado por un poste.

Lado 60-61: de un mil ocho metros con sesenta y ocho centímetros (1.008,68 m), que se proyecta hacia el Sudoeste en forma coincidente con el alambrado que divide las Parcelas 314-2764 y 314-2561 de las Parcelas 314-2664 y 314-2662, hasta arribar al Vértice Nº 61 (X=6389461,91 - Y=4531347,24), materializado por un poste.

Lado 61-62: de treinta y nueve metros con noventa y tres centímetros (39,93 m), que se extiende con rumbo Sudeste cruzando el camino público, hasta encontrar el Vértice Nº 62 (X=6389426,17 - Y=4531365,04), materializado por un poste ubicado sobre el alambrado Sur de dicho camino.

Lado 62-63: de cuatrocientos cincuenta y nueve metros con veinte centímetros (459,20 m), que corre con dirección Sudoeste en forma coincidente con el alambrado que divide las Parcelas 314-2563 y 314-2364, hasta llegar al Vértice Nº 63 (X=6388977,70 - Y=4531266,32), materializado por un poste ubicado sobre el alambrado.

Lado 63-64: de un mil cuarenta y ocho metros con setenta y tres centímetros (1.048,73 m), que se prolonga hacia el Sudoeste en forma coincidente con el alambrado que divide la Parcela 314-2362 de las Parcelas 314-2461 y 314-2563, hasta alcanzar el Vértice Nº 64 (X=6388900,33 - Y=4530220,45), materializado por un poste.

Lado 64-65: de trescientos sesenta y siete metros con cuarenta y nueve centímetros (367,49 m), que se desarrolla con sentido Sudeste sobre el alambrado que divide las Parcelas 314-2361 y 314-2362, hasta arribar al Vértice Nº 65 (X=6388534,46 - Y=4530254,87), materializado por un poste.

Lado 65-66: de doscientos quince metros con noventa centímetros (215,90 m), que se proyecta con trayectoria Sudoeste atravesando la Parcela 314-2262 hasta encontrar el Vértice Nº 66 (X=6388445,65 - Y=4530058,09).

Lado 66-67: de novecientos cuarenta y ocho metros con diez centímetros (948,10 m), que se proyecta con sentido Sudeste sobre el alambrado Noreste del camino rural al lugar denominado los "Cuatro Caminos", hasta llegar al Vértice Nº 67 (X=6387581,48 - Y=4530448,09).

Lado 67-68: de seiscientos sesenta y ocho metros con setenta y ocho centímetros (768,78 m), que se extiende con rumbo Sudoeste en forma coincidente con el alambrado que separa la Parcela 314-2060 de las Parcelas 314-2161 y 314-2160, hasta llegar al Vértice Nº 68 (X=6387255,83 - Y=4529751,68).

Lado 68-69: de doscientos siete metros con veintitrés centímetros (207,23 m), que corre con dirección Noroeste en forma coincidente con el alambrado que separa la Parcela 314-2060 de la Parcela 314-2160, hasta alcanzar el Vértice Nº 69 (X=6387456,79 - Y=4529701,06).

Lado 69-70: de doscientos tres metros con setenta centímetros (203,70

m), que se prolonga hacia el Sudoeste en forma coincidente con el alambrado que separa la Parcela 314-2060 de las Parcelas 314-2160 y 314-2159, hasta arribar al Vértice Nº 70 (X=6387403,89 - Y=4529504,35), materializado por un poste.

Lado 70-71: de treinta y dos metros con sesenta y cinco centímetros (32,65 m), que se desarrolla con trayectoria Sudoeste en forma coincidente con el alambrado que separa la Parcela 314-2060 de la Parcela 314-2159, hasta encontrar el Vértice Nº 71 (X=6387371,86 - Y=4529498,04), materializado por un poste.

Lado 71-72: de seiscientos ochenta y tres metros con cuarenta y dos centímetros (783,42 m), que se proyecta con sentido Noroeste en forma coincidente con el alambrado que limita la Parcela 314-1856, hasta llegar al Vértice Nº 72 (X=6387743,86 - Y=4528808,57), materializado por un poste.

Lado 72-73: de un mil ochocientos sesenta y seis metros con ochenta y tres centímetros (1.866,83 m), que se extiende con rumbo Sudoeste en forma paralela a doscientos ochenta y ocho metros (288,00 m) al Sudeste del alambrado de la Ruta Provincial Nº 3, atravesando las Parcelas 314-1856, 314-1959, 314-1958 y 314-1957, hasta alcanzar el Vértice Nº 73 (X=6385917,75 - Y=4528420,79).

Lado 73-74: de trescientos seis metros con sesenta y tres centímetros (306,63 m), que corre hacia el Sudoeste coincidiendo con el límite entre las Parcelas 314-1957 y 314-1858, hasta arribar al Vértice Nº 74 (X=6385876,95 - Y=4528116,89), materializado por un poste.

Lado 74-75: de ciento cuarenta y nueve metros con setenta y un centímetros (149,71 m), que se prolonga con dirección Noreste coincidiendo con el alambrado que separa la Ruta Provincial Nº 3 de la Parcela 314-1957, hasta encontrar el Vértice Nº 75 (X=6386023,36 - Y=4528148,21).

Lado 75-76: de ochocientos ochenta y tres metros con tres centímetros (883,03 m), que se desarrolla con trayectoria Noroeste en forma coincidente con el alambrado que divide la Parcela 314-2056 de las Parcelas 314-1656 y 314-1855, hasta llegar al Vértice Nº 76 (X=6386212,33 - Y=4527285,63), materializado por un poste.

Lado 76-77: de un mil seiscientos cuarenta y un metros con setenta y siete centímetros (1.741,77 m), que se proyecta con sentido Noreste coincidiendo con el alambrado que limita la Parcela 314-2055, hasta alcanzar el Vértice Nº 77 (X=6387914,73 - Y=4527653,87).

Lado 77-78: de quinientos tres metros con noventa y cinco centímetros (503,95 m), que se extiende con rumbo Noroeste coincidiendo con el alambrado que separa la Parcela 314-2356 de la Parcela 314-2055, hasta arribar al Vértice Nº 78 (X=6387995,60 - Y=4527156,45), materializado por un poste.

Lado 78-79: de un mil ochocientos sesenta y ocho metros con setenta centímetros (1.868,70 m), que corre con dirección Noroeste hasta encontrar el Vértice Nº 79 (X=6389122,84 - Y=4525666,02), el que se encuentra ubicado al Sudeste del camino público (calle Córdoba).

Lado 79-80: de novecientos ochenta y ocho metros con ochenta y nueve centímetros (988,89 m), que se prolonga hacia el Noreste hasta llegar al Vértice Nº 80 (X=6390090,09 - Y=4525871,80), materializado por un poste.

Lado 80-81: de diecinueve metros con cincuenta y cuatro centímetros (19,54 m), que se desarrolla con sentido Norte hasta alcanzar el Vértice Nº 81 (X=6390109,49 - Y=4525874,07), materializado por un poste.

Lado 81-82: de un mil seiscientos cuarenta y dos metros con ochenta y cuatro centímetros (1.742,84 m), que se proyecta hacia el Noreste coincidiendo con el alambrado existente, límite Sudeste de la Parcela 314-2852, hasta arribar al Vértice Nº 82 (X=6391813,29 - Y=4526240,83), ubicado sobre el alambrado Norte del Ferrocarril Nuevo Central Argentino.

Lado 82-83: de trescientos veinticinco metros con noventa y dos centímetros (325,92 m), que se extiende con rumbo Sudoeste sobre el alambrado Norte del Ferrocarril Nuevo Central Argentino, hasta encontrar el Vértice Nº 83 (X=6391785,08 - Y=4525916,14), materializado por un poste.

Lado 83-84: de trescientos sesenta y siete metros con veinticuatro centímetros (367,24 m), que corre hacia el Sudoeste siguiendo el alambrado Norte del Ferrocarril Nuevo Central Argentino, hasta llegar al Vértice Nº 84 (X=6391779,85 - Y=4525548,93), ubicado en el esquinero Sudeste del loteo denominado "Chacras del Sol".

Lado 84-85: de ciento setenta y seis metros con veinticuatro centímetros (176,24 m), que se prolonga con dirección Noroeste por el alambrado Norte del Ferrocarril Nuevo Central Argentino, hasta alcanzar el Vértice Nº 85 (X=6391804,72 - Y=4525374,46), ubicado en el extremo Sudoeste del loteo denominado "Chacras del Sol".

Lado 85-86: de ochocientos treinta y ocho metros con setenta y tres centímetros (838,73 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste siguiendo el alambrado Oeste del loteo denominado "Chacras del Sol", hasta arribar al Vértice Nº 86 (X=6392636,09 - Y=4525485,33).

Lado 86-87: de cuatrocientos cincuenta y siete metros con setenta y

nueve centímetros (457,79 m), que se proyecta con sentido Noroeste siguiendo el alambrado existente, hasta encontrar el Vértice Nº 87 (X=6392179,97 - Y=4525035,29).

Lado 87-88: de trescientos sesenta y cuatro metros con setenta y cuatro centímetros (364,74 m), que se extiende con rumbo Noreste atravesando la traza de la Ruta Nacional Nº 9, siguiendo el alambrado Oeste de la calle pública, hasta llegar al Vértice Nº 88 (X=6393075,15 - Y=4525118,25), ubicado cien metros (100,00 m) al Norte del alambrado Norte de la mencionada ruta.

Lado 88-89: de un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros con setenta y dos centímetros (1.444,72 m), que corre con dirección Sudeste en forma paralela cien metros (100,00 m) al Norte del alambrado Norte de la Ruta Nacional Nº 9, hasta alcanzar el Vértice Nº 89 (X=6392827,08 - Y=4526541,52).

Lado 89-90: de un mil seiscientos setenta y tres metros con setenta centímetros (1.673,70 m), que se prolonga hacia el Noreste en forma paralela doscientos metros (200,00 m) al Noroeste del alambrado Noroeste de la Ruta Provincial Nº 3, atravesando las Parcelas 314-3353 y 314-3354, hasta arribar al Vértice Nº 90 (X=6394464,10 - Y=4526889,94).

Lado 90-91: de cuatrocientos cuarenta y ocho metros con quince centímetros (448,15 m), que se desarrolla hacia el Noroeste hasta encontrar el Vértice Nº 91 (X=6394572,50 - Y=4526455,10).

Lado 91-92: de quinientos veintidós metros con setenta y siete centímetros (522,77 m), que se proyecta con trayectoria Noreste cruzando la traza de la Autopista Córdoba - Rosario, hasta llegar al Vértice Nº 92 (X=6395079,74 - Y=4526581,54).

Lado 92-93: de un mil quinientos sesenta y un metros con cincuenta y un centímetros (1.561,51 m), que se extiende con rumbo Noreste atravesando la traza de la Ruta Provincial Nº 3 y las Parcelas 314-3655 y 314-3556, hasta alcanzar el Vértice Nº 93 (X=6395603,62 - Y=4528056,80).

Lado 93-1: de dos mil quinientos cuarenta y nueve metros con cuarenta y cinco centímetros (2.549,45 m), que corre con sentido Noreste en forma paralela doscientos metros (200,00 m) del límite Noroeste de la Autopista Córdoba - Rosario, atravesando el canal derivador al Río Clamochita y a través de las Parcelas 314-3857, 314-3758, 314-3859 y 314-43957, hasta llegar al Vértice Nº 1, cerrando así el polígono.

La superficie total del Radio Municipal de la ciudad de Bell Ville es de cuatro mil ciento setenta y siete hectáreas, siete mil quinientos veintiséis metros cuadrados (4.177 has, 7.526,00 m²) y los puntos amojonados son los siguientes:

Mojón Vértice 12-045: X=6407325,04 - Y=4490069,35;
Mojón Vértice 12-048: X=6393925,59 - Y=4536277,74;
Mojón Punto Fijo 1: X=6392012,73 - Y=4529331,26, y
Mojón Punto Fijo 2: X=6389051,63 - Y=4528777,79.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

OSCAR FELIX GONZALEZ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILHERMO CARLOSARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 1246

Córdoba, 7 de noviembre de 2014

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10229, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1226

Córdoba, 31 de octubre de 2014.-

VISTO: el Expediente N° 0111-058984/2009, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones relacionadas con la oficialización del establecimiento educativo privado "INSTITUTO SECUNDARIO AGUA DE ORO", de Agua de Oro -Departamento Colón.

Que la citada unidad educativa se encuentra adscripta a la enseñanza oficial de la Provincia en los términos de la Ley N° 5326.

Que obran en autos informes técnicos-pedagógicos que avalan la necesidad de la incorporación de la referida institución escolar a la órbita de la educación pública estatal.

Que uno de los objetivos de la política educativa actual, es procurar la optimización de la oferta y los medios educativos en toda la Provincia y particularmente en los sectores más desprotegidos de la sociedad.

Que lo propiciado se enmarca en los principios que establece la Constitución Provincial -artículo 60 y siguientes-, como así también en el espíritu de la Ley Provincial de Educación N° 9870.

Que la Ley N° 5326, en su artículo 17 -inciso a)-, prevé como causal de caducidad de la adscripción, la renuncia expresa del propietario del establecimiento, extremo que se encuentra tácitamente materializado en autos, al propiciar la oficialización conforme al acuerdo homologado por Resolución N° 00463/10 de la Dirección de Fiscalización y Policía del Trabajo de la Secretaría de Trabajo dependiente del entonces Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo.

Que alento con lo expuesto, la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del Ministerio de Educación, a través de la Resolución N° 1017/10 -ampliada y rectificadora por su similar N° 0126/11-, ha dispuesto la caducidad de la adscripción de la institución de que se trata, en forma condicionada a su oficialización.

Que a fs. 147/151 el organismo técnico competente, Junta de Clasificación, emite informe en relación a los docentes que reúnen los requisitos de títulos exigidos, de conformidad a lo establecido en el art. 10 inc. c) del Decreto-Ley N° 214/E/63.

Que el personal docente es incorporado a la órbita estatal con carácter de titular, con excepción del que registra una antigüedad en el establecimiento menor a seis (6) meses anteriores a la fecha en que se efectuó el pedido de oficialización y del que cubre el cargo de Director de la institución, quienes son receptados con carácter de interino, todo por imperio del artículo 80 (bis) y concordantes de la Ley N° 5326 y Ley N° 9808.

Por ello, los informes producidos, los Dictámenes Nros. 0686/2011 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y 868/14 de Fiscalía de Estado, y en uso de las competencias conferidas por el artículo 144 -inciso 1 y concordantes- de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°: RATIFÍCASE la caducidad de la adscripción a la enseñanza oficial de la Provincia del establecimiento educativo privado "INSTITUTO SECUNDARIO AGUA DE ORO", de Agua de Oro -Departamento Colón-, dispuesta por Resolución N° 1017/10 -ampliada y rectificadora por su similar N° 0126/11-, ambas

de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de Educación, que como Anexo I con dos (2) fojas forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: OFICIALÍZASE el "INSTITUTO SECUNDARIO AGUA DE ORO", de Agua de Oro -Departamento Colón-, que dependerá del Ministerio de Educación a través de las reparticiones competentes.

Artículo 3°: DESIGNASE, a la docente Marcela Edith MACEIRA (M.I.N° 13.372.689) en el cargo de Director de Tercera (Enseñanza Media) -interino-, como así también con carácter -titular, interino y suplente-, según cada caso, al resto del personal docente que se nombra en el Anexo II al presente decreto -compuesto de cuatro (4) fojas- y que conformarán la planta funcional del establecimiento educativo cuya oficialización se dispone en el artículo precedente, quedando sometidos a las prescripciones del Decreto-Ley N° 214/E/63.

Artículo 4°. EL egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 356, Partidas: Principal 01 y Parcial 01 "Personal Permanente", Grupo 13 y a los siguientes cargos: -320 - "Secretario de Tercera (Enseñanza Media)" - 520 - "Preceptor" -910 -"Hora Cátedra (Enseñanza Media)" - Partidas: Principal 01 y Parcial 02 "Personal No Permanente", Grupo 13 y a los siguientes cargos: -160-"Director de Tercera (Enseñanza Media)"-505-"Ayudante Técnico"-910-"Hora Cátedra (Enseñanza Media)"

Artículo 5°. EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 6°. PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/EhprPd>

Decreto N° 1227

Córdoba, 31 de octubre de 2014.-

VISTO: el Expediente N° 0111-061197/13 (Cuerpos I y II) del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0469/14 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de Educación- por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de Recursos Humanos", -Opción Pedagógica a Distancia- que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Recursos Humanos", con tres (3) años de duración, en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO

DE ESTUDIOS SUPERIORES SIGLO 21 COLEGIO UNIVERSITARIO" -Nivel Superior- de esta Capital, con efecto a Diciembre de 2012 y por el término de dos cohortes.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 1990/14, por Fiscalía de Estado bajo el N° 853/14 y en uso de sus atribuciones constitucionales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°. RATIFÍCASE la Resolución N° 0469/14 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de Educación - la que compuesta de una (1) foja útil forma parte del presente Decreto, por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de Recursos Humanos" -Opción Pedagógica a Distancia- que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Recursos Humanos", con tres (3) años de duración, en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES SIGLO 21 COLEGIO UNIVERSITARIO" -Nivel Superior- de esta Capital, con efecto a Diciembre de 2012 y por el término de dos cohortes.

Artículo 2°: EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/6sLpJm>

Decreto N° 1230

Córdoba, 31 de octubre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0110-109622/2006, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos el Decreto N° 224/2012, por el que se dispuso la creación del Instituto Provincial de Educación Media N° 357 en Barrio S.M.A.T.A. de esta Capital, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Media - Ministerio de Educación-.

Que con posterioridad el señor Director Gene

ral de Educación Técnica y Formación Profesional dependiente de la citada Cartera Educativa, solicita la rectificación del aludido decreto, en relación a la individualización del establecimiento educativo, en virtud que el mismo pertenece a la órbita de su jurisdicción, motivo por el cual la denominación correspondiente es la de Instituto Provincial de Educación Técnica N° 357, acompañando a tal efecto documentación que acredita dicha identificación.

Que el mencionado instrumento legal fue dictado de conformidad con los antecedentes obrantes en autos, no obstante procede en esta instancia acceder a lo solicitado, toda vez que los actos administrativos deben adecuarse a la realidad fáctica y jurídica que los hace idóneos.

Por ello, actuaciones cumplidas y en uso de las atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°: MODIFÍCASE parcialmente el Decreto N° 224/2012, en las partes que dice "...Instituto Provincial de Educación Media N° 357, en Barrio S.M.A.T.A. de esta Capital, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Media..."; debe decir "...Instituto Provincial de Educación Técnica N° 357, en Barrio S.M.A.T.A. de esta Capital, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional...", y por así corresponder.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1245

Córdoba, 7 de noviembre de 2014.-

VISTO: La competencia del Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico, en virtud del Decreto N° 1387/2013 ratificado por Ley N° 10.185.

Y CONSIDERANDO:

Que la licenciada Elsa Beatriz Palacios, D.N.I. 22.375.735, presentó la renuncia indeclinable al cargo de Directora General de Difusión dependiente de la Secretaría de Información Pública, para el que fuera designada por Decreto N° 1447, de fecha 11 de Diciembre de 2013.

Que la licenciada Cecilia Bentolila, D.N.I. 29.256.758, presentó la renuncia indeclinable al cargo de Directora General de Planificación Estratégica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Estratégico, para el que fuera designada por Decreto N° 1477 de fecha 19 de Diciembre de 2013.

Que corresponde en esta instancia, aceptar las mismas y expresar a las citadas funcionarias, el reconocimiento de este Gobierno por su desempeño en la función encomendada.

Que asimismo, resulta necesario normalizar el

funcionamiento de las mentadas Direcciones Generales, designando a los funcionarios encargados de las mismas.

Que las señoras Cecilia Bentolilla y Ana Cecilia Larenza, cumplen con los requisitos de idoneidad y capacidad, para desarrollar las funciones de Directora General de Difusión y Directora General de Planificación Estratégica, respectivamente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- ACÉPTESE la renuncia presentada por la Lic. Elsa Beatriz Palacios, (DNI 22.375.735), como Directora General de Difusión

dependiente de la Secretaría de Información Pública del Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico.

Artículo 2°.- ACÉPTESE la renuncia presentada por la Lic. Cecilia Bentolilla, (DNI 29.256.758), como Directora General de Planificación Estratégica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Estratégico del Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico.

Artículo 3°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la Lic. Cecilia Bentolilla, (DNI 29.256.758), en el cargo de Directora General de Difusión, dependiente de la Secretaría de Información Pública del Ministerio de

Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico.

Artículo 4°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la Lic. Ana Cecilia Larenza (D.N.I. 22.300.800), en el cargo de Directora General de Planificación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Estratégico del Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico.

Artículo 5°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 6°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de

Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico y Fiscal de Estado.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR**

**Lic. JORGE A. LAWSON
MINISTRO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
Y DESARROLLO ESTRATÉGICO**

**JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO**

MINISTERIO DE
GESTION PUBLICA

Resolución N° 1383

Córdoba, 7 de noviembre de 2014.-

VISTO: La necesidad de normatizar los procedimientos de reajustes del Sistema de Administración del Capital Humano de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Administración del Capital Humano de la Provincia fue creado para centralizar en una única base de datos toda la información del personal de la Administración Pública Provincial y así lograr la consulta y la carga de información en tiempo real.

Que la implementación de dicho Sistema es una consecuencia devenida de la aplicación directa del plan de Modernización del Estado prescripto por la Ley 8836 que propició la "modernización y cambio en la gestión del sector público mediante la incorporación de modelos que aseguren la eficiencia, economía y calidad".

Que en virtud de la mejora continua y la inclusión de nuevas tecnologías, es que se incorporaron desde su inicio, numerosas herramientas que logran una mayor eficiencia y productividad.

Que en este orden de ideas, fue desarrollada e incorporada al Sistema, la "Revisión de haberes para el personal de la Administración Pública Provincial".

Que, asimismo es dable destacar que los usos, costumbres y prácticas comúnmente aceptadas en el rodaje cotidiano de la Administración Pública Provincial en gran parte no tienen reflejo normativo, tornándose necesario legislar temas de gran importancia y trascendencia que deben ser puestos en conocimiento de los directamente alcanzados.

Por ello, y las facultades conferidas a este Ministerio por Ley N° 10.185,

EL MINISTRO DE GESTION PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Sistema de "Revisión de haberes para el personal de la Administración Pública Provincial", que como "Anexo 1", compuesto de una (01) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que la Dirección General de Gestión Salarial del Ministerio de Gestión Pública, será la encargada de la coordinación, supervisión y actualización de la presente Herramienta.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA**

**ANEXO I
SISTEMA DE REVISIÓN DE HABERES PARA EL PERSONAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL**

1. Objeto

El procedimiento de revisión de haberes para el personal de la Administración Pública Provincial

es una herramienta incorporada en el Sistema de Administración del Capital Humano que realiza los ajustes y compensaciones por las diferencias dinerarias existentes entre el Estado y el agente o viceversa.

2. Procedimiento

Detectada o informada, por el liquidador, una anomalía o cambio en las liquidaciones de un agente, la misma deberá ser puesta en conocimiento del responsable de sueldos de la sectorial. Verificada tal circunstancia, se ordenará la subsanación. El liquidador de cada repartición, ingresará en el sistema una modificación en la situación del agente y la fecha a partir de la cual debió producirse dicha modificación, lo que podrá impactar en los devengos de manera positiva o negativa.

3. Funcionamiento

El Sistema de Administración del Capital Humano realizará una revisión desde la fecha cargada por el liquidador hasta la actualidad, calculando las diferencias que correspondan respecto del total de devengos acumulados, para lo cual realiza operaciones parciales por cada período liquidado que se encuentre comprendido entre las fechas de revisión, obteniendo así el total a ajustar.

4. Descargo

Una vez obtenido el total a ajustar, en caso de ser negativo, se notificará al empleado que reviste una deuda con el Estado, mediante una leyenda inserta en su recibo de sueldo. El agente deberá concurrir ante la sectorial de sueldos a realizar el descargo pertinente dentro del plazo de los tres (3) días hábiles administrativos siguientes a que el recibo de sueldos se encuentra a su disposición en su cuenta de usuario particular del portal de Ciudadano Digital bajo apercibimiento de tenerse por consolidada la deuda y consentido el procedimiento de descuento. Interpuesto el descargo, el funcionario responsable de Recursos Humanos con competencia en la materia, de la sectorial ante la cual se interpuso, resolverá en igual plazo.

5. Ejecución

Agotadas las instancias administrativas, y en su caso, consolidado el monto a ajustar, será imputado en la liquidación siguiente a la realización de la revisión. En caso de ser el resultado favorable al agente se le abonará el total de lo adeudado bajo el concepto "Total retro con aportes" o "Total retro sin aportes" según corresponda. Si el efecto de la revisión arroja un resultado favorable al Estado, previo haber tomado las previsiones que considere pertinentes la autoridad de la sectorial y bajo su autorización, se procederá a compensar y/o descontar progresivamente en las liquidaciones sucesivas hasta el porcentaje límite establecido por las normas que rigen la materia, para el caso de liquidaciones regulares y hasta obtener el reintegro total. Tal concepto figurará en el recibo de haberes bajo la denominación "Descuento de haberes remunerativo - Revisión" o "Descuento de haberes no remunerativo - Revisión" según el concepto sobre el que recaiga.

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Resolución N° 1228

Córdoba, 7 de noviembre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0623-120024/2014, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las referidas actuaciones la Dirección

General de Educación Superior propicia las adecuaciones de los títulos y la implementación de las carreras de formación docente a partir de la cohorte 2015 de acuerdo a lo resuelto por el Consejo Federal de Educación.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en su parte pertinente, las Resoluciones Nros. 24/07 y 74/08 del Consejo Federal de

Educación, y las Resoluciones Ministeriales Nros. 663/09 (Ampliada por su similar N° 10/10), 752/11, 147/13, 96/14, 129/14, 130/14, 131/14, 132/14, 133/14, 134/14, 135/14, 189/14, 977/14, 978/14 y 979/14 regulan lo referido a planes de estudios de las carreras, sus denominaciones, los títulos y sus alcances.

Que el Decreto N° 144/08 del Poder Ejecutivo Nacional otorgó validez nacional a estas titulaciones hasta la cohorte 2008.

Que la resolución 73/08 del Consejo Federal de Educación, en su Anexo I determinó que debe haber "Coincidencia o equivalencia de los títulos que se emitan con los acordados federalmente en el apartado "Nominaciones de Títulos" de la Resolución CFE N° 24/07 y/o sus complementarias y/o modificatorias que establezca el Consejo Federal de Educación"

Que la Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación, en su Anexo I establece la denominación y alcance de los títulos de Formación Docente válidos en todo el territorio nacional.

Que es necesario autorizar, a partir de la cohorte 2015, la implementación de las carreras de formación docente en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada.

Por ello, el Dictamen N° 2263/2014 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 38 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR, a partir de la cohorte 2015, la implementación de los planes de estudios aprobados por la Resolución Ministerial N° 979/14 (Profesor/a de Educación Inicial y Profesor/a de Educación

Primaria) en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública -Estatal y Privada- según se detalla en el Anexo I, compuesto de diez (10) fojas, que forma parte de este instrumento legal.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a partir de la cohorte 2015, la implementación de los planes de estudios aprobados por la Resolución Ministerial N° 133/14 (Profesor/a de Educación Física) en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública -Estatal y Privada- según se detalla en el Anexo II, compuesto de dos (2) fojas, que forma parte de este instrumento legal.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, a partir de la cohorte 2015, la implementación de los planes de estudios aprobados por "Resolución Ministerial N° 134/14 (Profesor/a de Artes Visuales, Profesor/a de Música, Profesor/a de Teatro) en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública -Estatal y Privada- según se detalla en el Anexo III, compuesto de tres (3) fojas, que forma parte de este instrumento legal.

Artículo 4°.- AUTORIZAR, a partir de la cohorte 2015, la implementación de los planes de estudios aprobados por la Resolución Ministerial N° 132/14 (Profesor/a de Danza) en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública -Estatal y Privada- de acuerdo al listado que se presenta en el Anexo IV, compuesto de una (1) foja.

Artículo 5°.- AUTORIZAR, a partir de la cohorte 2015, la implementación de los planes de estudios aprobados por "Resolución Ministerial N° 663/09 (Profesor/a de Educación Especial con Orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales, Sordos e Hipoacúsicos y Discapacidad Intelectual) en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública -Estatal y Privada- según se detalla en el Anexo V, compuesto de dos (2) fojas, que forma parte de este instrumento legal.

Artículo 6°.- AUTORIZAR, a partir de la cohorte 2015, la implementación de los planes de estudios aprobados por la Resolución Ministerial N° 977/14 (Profesor/a de Educación Secundaria en Química; Profesor/a de Educación Secundaria en Biología; Profesor/a de Educación Secundaria en Física) en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública -Estatal y Privada- según se detalla en el Anexo VI, compuesto de dos (2) fojas, que forma parte de este instrumento legal.

Artículo 7°.- AUTORIZAR, a partir de la cohorte 2015, la implementación de los planes de estudios aprobados por la Resolución Ministerial N° 978/14 (Profesor/a de Educación Secundaria en Matemática) en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública -Estatal y Privada- según se detalla en el Anexo VII, compuesto de dos (2) fojas, que forma parte de este instrumento legal.

Artículo 8°.- AUTORIZAR, a partir de la cohorte 2015, la implementación de los planes de estudios aprobados por Resolución Ministerial N° 131/14 (Profesor/a de Educación Tecnológica) en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública -Estatal y Privada- según se detalla en el Anexo VIII, compuesto de una (1) foja, que forma parte de este instrumento legal.

Artículo 9°.- AUTORIZAR, a partir de la cohorte 2015, la implementación de los planes de estudios aprobados por Resolución Ministerial N° 752/11 (Profesor/a de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, Profesor/a de Educación Secundaria en Historia, Profesor/a de Educación Secundaria en Geografía) en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública -Estatal y Privada- según se detalla en el Anexo IX, compuesto de cuatro (4) fojas, que forma parte de este instrumento legal.

Artículo 10°.- AUTORIZAR, a partir de la cohorte 2015, la implementación de los planes de estudios aprobados por Resolución Ministerial N° 147/13 (Profesor/a de Educación Secundaria en Economía) en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública -Estatal y Privada- según se detalla en el Anexo X, compuesto de una (1) foja, que forma parte de este instrumento legal.

Artículo 11°.- AUTORIZAR, a partir de la cohorte 2015, la implementación de los planes de estudios aprobados por la Resolución Ministerial N° 96/14 (Profesor/a de Inglés) en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública -Estatal y Privada- según se detalla en el Anexo XI, compuesto de dos (2) fojas, que forma parte de este instrumento legal.

Artículo 12°.- AUTORIZAR, a partir de la cohorte 2015, la implementación de los planes de estudios aprobados por las Resoluciones Ministeriales Nros. 129/14 (Profesor/a de Educación Secundaria en Antropología), 130/14 y su modificatoria N° 1156/14 (Profesor/a en Ciencias Sagradas), 135/14 (Profesor/a de Educación Secundaria en Filosofía) y 189/14 (Profesor/a Educación Secundaria en Sociología) en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública -Estatal y Privada- de acuerdo al listado según se detalla en el Anexo XII, compuesto de una (1) foja, que forma parte de este instrumento legal.

Artículo 13°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/V177oG>

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 82

Córdoba, 23 de octubre de 2014.-

VISTO: El expediente N° 0104-119850/2014, en que tramita el dictado del acto administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio por el Presupuesto General de la Administración Provincial en el Ejercicio 2014, Ley N° 10.176.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obran incorporados en las esta actuaciones los Formularios de compensaciones perfeccionadas durante el mes de Septiembre de 2014 N° 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85 -Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario y formulario BAPIN debidamente intervenidos por la Jefatura de Departamento Contable de la Dirección de Administración y ésta Secretaría, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo

a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, facultades conferidas por el artículo 1° de la Resolución de este Ministerio N° 575/2013, lo dictaminado para casos análogos por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 50/2014;

LA SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: FORMALÍCESE las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial asignados a este Ministerio, ejercicio 2014, perfeccionadas durante el mes de Septiembre de 2014, detalladas en Formulario Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario y formulario BAPIN, que como Anexo I con tres (3) fojas, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. MARÍA LUISA BACILE
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO
<http://goo.gl/5qsjEO>